



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/223

Abril 5, 1951

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA.

Cuarto Período de sesiones.

México, D.F.

Mayo 28 de 1951

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS  
CONFORME AL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
ECONOMICO DE LA AMERICA LATINA

Parte A. Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico.

Parte B. Asistencia técnica a los países de la CEPAL en el terreno del desarrollo económico y la administración pública.

Este informe ha sido preparado por la Administración de Asistencia Técnica. Las actividades de la Secretaría de la CEPAL y algunas sugerencias figuran en el documento E/AC.34/6 (Exposición del Secretario Ejecutivo del Comité Especial establecido de acuerdo con la resolución 295 (XI) B del Consejo Económico y Social).

/INDICE

E/CN.12/223.

## INDICE

	Página
PARTE A. PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO .....	3
I. Introducción .....	3
II. Resumen de los hechos más significativos .....	6
III. Alcance y naturaleza de las resoluciones sobre asistencia técnica para el desarrollo económico .....	16
IV. Administración de asistencia técnica .....	18
V. Función de las comisiones regionales económicas y sus secretarías en el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas .....	24
PARTE B. ASISTENCIA TECNICA A LOS PAISES DE LA CEPAL EN EL CAMPO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA .....	26
VI. Asesoramiento técnico .....	26
VII. Becas .....	35
VIII. Difusión de información técnica: grupos de estudios .....	40
Apéndice: Resoluciones adoptadas durante el quinto período de sesiones de la Asamblea General, sobre:	
Resolución 401 (V) Reforma Agraria .....	42
Resolución 402 (V) Aprovechamiento de las tierras áridas .....	45
Resolución 403 (V) Volumen y distribución de la renta nacional .....	47
Resolución 444 (V) Asistencia técnica a los territorios no autónomos .....	48
Resolución 439 (V) Asistencia técnica a los territorios en fideicomiso .....	50
Resolución 438 (V) Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso .....	52

Parte A

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

I. INTRODUCCION

En el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, se hace un llamamiento a la Organización para fomentar el mejoramiento del nivel de vida y las condiciones de progreso económico y social. Es bien sabido que el nivel de vida y las condiciones generales de la vida social económica en muchos países del mundo son extremadamente bajos. Para **mejorar** tales condiciones y elevar el nivel de la existencia de sus pueblos, los países insuficientemente desarrollados necesitan tanto asistencia técnica como financiera; pues la deficiencia en conocimientos y habilidad técnica puede constituir para el desarrollo económico de un país, un obstáculo tan serio como la falta de capital. El principal objetivo de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas consiste en resolver esta necesidad, poniendo al alcance de los países insuficientemente desarrollados los conocimientos y la habilidad técnica que existen en el mundo.

Las Naciones Unidas y los organismos especializados **no son, desde luego,** los únicos que actúan en este dominio; pues diversos organismos nacionales y de otros tipos han emprendido actividades semejantes. Sin embargo, la asistencia técnica proporcionada por las Naciones Unidas tiene dos características que deben mencionarse. Primero: la asistencia se proporciona bajo auspicios internacionales, y, de acuerdo con los términos de las resoluciones respectivas, debe /proporcionarse

proporcionarse de modo que se ajuste al principio de democracia entre naciones. Segundo: las Naciones Unidas tienen tanto la oportunidad como la obligación de aprovechar la experiencia de varias naciones, en estados distintos de desarrollo y con diferentes normas sociales y culturales. Tales son las características inherentes de la asistencia técnica proporcionada bajo los auspicios de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Mas la Asamblea General consideró conveniente destacar el carácter democrático de la asistencia proporcionada por las Naciones Unidas en el apéndice a la Resolución 222 (IX) sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Dicho apéndice, al enunciar los principios generales que deben regir la administración de la asistencia técnica proporcionada por las Naciones Unidas y los organismos especializados, establece que:

"Al proporcionar asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, las organizaciones participantes deberán:

1. Considerar como objetivo primordial el ayudar a dichos países a fortalecer sus economías nacionales por medio del desarrollo de sus industrias y de su agricultura, con objeto de favorecer su independencia económica y política, de acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de asegurar a toda su población el logro de niveles más elevados de bienestar económico y social;

2. Observar los siguientes principios generales establecidos en la Resolución 200 (III) de la Asamblea General:

/a) La asistencia

- a) La asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados deberá ser proporcionada por los países participantes sólo de acuerdo con los gobiernos interesados y basándose en peticiones hechas por ellos;
- b) La clase de servicios que se presten a cada país será decidida por el gobierno interesado;
- c) La asistencia técnica que se proporcione deberá:
- i. No constituir un medio de influencia económica y política en los asuntos internos del país de que se trate, ni ir acompañada de ninguna clase de consideraciones de naturaleza política;
  - ii. Proporcionarse únicamente a los gobiernos o a través de ellos;
  - iii. Estar destinada a satisfacer las necesidades del país de referencia; y
  - iv. Ser proporcionada, hasta donde sea posible, en la forma en que lo desee el país;
3. Evitar distinciones motivadas por la estructura política del país que solicite la asistencia, o por la raza o religión de su población".

En suma, al prestar asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, la Administración de Asistencia Técnica debe ajustar sus procedimientos a los deseos y preferencias de los países a los que preste tal asistencia.

/Este estudio

Este estudio sobre la asistencia técnica a los países miembros de la CEPAL tiene por objeto poner al corriente los informes preparados para el tercer período de sesiones de la Comisión, que fijaron en el documento E/CN.12/171. Lo mismo que el estudio anterior, éste se limita a los servicios prestados en dominios directamente relacionados con el desarrollo económico de los países interesados y a un resumen de actividades en el campo de la administración pública. No se incluye en este estudio la asistencia en el aspecto social, por escapar de las atribuciones de la Comisión.

## II. RESUMEN DE LOS HECHOS MAS SIGNIFICATIVOS

La asistencia técnica es administrada por las Naciones Unidas en virtud de varias resoluciones de la Asamblea General. El Programa de Asesoramiento en Materia de Bienestar Social fué implantado por la Resolución 58 (I) aprobada en 1947, y se encuentra actualmente en su cuarto año de vigencia. En 1949 la Asamblea decidió dar una base de continuidad a estos servicios (Resolución 316 IV) y finalmente, en su quinto período de sesiones, la Asamblea General modificó su Resolución inicial, ampliando su radio de acción con el fin de responder mejor a las necesidades de los países insuficientemente desarrollados. En esta nueva Resolución 418 (V) se pide al Secretario General que preste "la debida atención a las principales necesidades de las regiones insuficientemente desarrolladas" y proporcione nuevos medios, tales como becas para graduados, planeación, organización, participación en centros de demostración y proyectos experimentales, creación de /grupos

grupos de estudio y suministro de películas y publicaciones técnicas.

La Resolución 246 (III) de la Asamblea General dió el impulso inicial al programa de formación profesional en administración pública. Posteriormente este programa ha sido coordinado por el Secretario General con el de asistencia técnica para el desarrollo económico, y actualmente constituye parte de este último programa.

Sin embargo, de todas las Resoluciones aprobadas las que tienen carácter básico son la Resolución 200 (III) de la Asamblea General, sobre asistencia técnica para el desarrollo económico y la Resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social de la Asamblea General, confirmada por la Resolución 304 (IV) de la Asamblea General sobre el programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. El siguiente análisis se limita a dichas Resoluciones.

La primera Resolución que fué aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 1948 determina que se realicen las siguientes funciones:

- "a) Tomar disposiciones para la organización de equipos internacionales, integrados por expertos proporcionados directa o indirectamente por las Naciones Unidas y los organismos especializados y encargados de asesorar a tales Gobiernos respecto de sus programas de desarrollo económico quedando entendido que la organización de dichos equipos no impediría que se invite a expertos o grupos de expertos pertenecientes a las Naciones Unidas o a los organismos /especializados

especializados en relación con los problemas que son del dominio de estos organismos especializados;

"b) Tomar medidas para asegurar la formación en el extranjero de expertos de los países insuficientemente desarrollados, poniendo a su disposición becas para estudiar en los países o establecimientos que han alcanzado, en los estudios especiales de que se trate, un alto grado de competencia técnica;

"c) Tomar disposiciones para organizar la formación de técnicos locales en los países insuficientemente desarrollados, fomentando las visitas de expertos en los diversos ramos del desarrollo económico con el fin de preparar al personal local y ayudar a la organización de instituciones técnicas;

"d) Proporcionar facilidades para ayudar a los gobiernos a procurarse el personal, el material y los suministros técnicos necesarios y tomar disposiciones para organizar otros servicios apropiados que puedan favorecer el desarrollo económico y especialmente la organización de seminarios sobre problemas especiales del desarrollo económico, así como el intercambio de informaciones que estén al día, sobre los aspectos técnicos del desarrollo económico".

Del presupuesto de las Naciones Unidas se destinó la cantidad de 274,060 dólares (de los Estados Unidos), para dar cumplimiento a la Resolución. En ésta se pedía también que el Secretario General informara en cada sesión del Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas para ejecutarla.

El tercero



El tercero y cuarto informes del Secretario General (Documentos E/1576 y E/1700) se refieren a los actos realizados en virtud de la resolución hasta julio de 1950. En este noveno período de sesiones, el Consejo, habiendo reconocido la necesidad de dar una base de continuidad a las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas, recomendó que se consignara una cantidad anual para dichas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Esta recomendación del Consejo fue unánimemente aprobada por la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, el 16 de noviembre de 1949. La Asamblea apoyó también la recomendación del Consejo de que se aumentaran las asignaciones a fin de que pudiera ser atendido el aumento de actividades y, después de tomar en cuenta ciertos ahorros previos, destinó la suma de 508,000 dólares (de los Estados Unidos) para el año de 1950. Una cantidad igual se fijó para 1951.

En otoño de 1948, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados que "consideraran amplia y urgentemente el problema total del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados en todos sus aspectos . . . ." En febrero de 1949, el Consejo aprobó una resolución en la que se pedía al Secretario General que, en consulta con los dirigentes ejecutivos de los organismos especializados, preparara para su próximo período de sesiones:

"1. Un vasto plan para la formulación de un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico por mediación de las Naciones Unidas y de sus organismos /especializados

especializados, prestando debida atención a las cuestiones de carácter social que afectan directamente al desarrollo económico;

2. Métodos de financiar dicho programa, inclusive presupuestos especiales; y

3. Procedimientos para coordinar la planificación y la ejecución del programa".

En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó este informe y aprobó el 15 de agosto de 1949 la Resolución 222 (IX) en la que se establecen los principios generales del Programa Ampliado y la forma de administrarlo, sujeto a la ratificación por la Asamblea General y a la aprobación de los acuerdos financieros por una Conferencia de Asistencia Técnica, a la que serían invitados todos los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados participantes en el programa. Las decisiones y recomendaciones del Consejo, aparte de las de carácter financiero, se referían a los siguientes puntos:

a) Observaciones y principios orientadores del programa;

b) Obligaciones de las organizaciones que participan en el programa, referentes a las consultas y cooperación entre ellas;

c) La participación en el programa queda abierta para todos los organismos especializados que acepten las observaciones, los principios orientadores y las obligaciones;

d) El establecimiento de una Junta de Asistencia Técnica (JAT) formada por representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados participantes;

/e) El establecimiento

e) El establecimiento de un Comité de Asistencia Técnica (CAT) encargado de la vigilancia de ésta y compuesto por todos los miembros del Consejo.

Respecto al financiamiento, el Consejo dispone en el párrafo 9 que se establezcan contribuciones voluntarias de los Gobiernos, que no han de ser hechas necesariamente en moneda libremente convertible, y la distribución automática entre la OIT, la FAO, la UNESCO, la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y la OMS de las primeras contribuciones recibidas hasta la equivalencia de 10 millones de dólares (de los Estados Unidos) y del 70 por ciento de los 10 millones siguientes. Respecto al resto de estos segundos 10 millones de dólares y a cualquier contribución adicional, el Consejo establece en el inciso d) que estos fondos sean distribuídos por la Junta de Asistencia Técnica, "de la manera y en el momento que este órgano decidiere, tomando en consideración todos los factores pertinentes, en particular las cantidades y las clases de recursos disponibles y por recibir, las solicitudes de asistencia técnica recibidas que correspondan al campo de actividades de las diversas organizaciones participantes, los saldos disponibles retenidos por ellas y la necesidad de conservar algunas reservas para hacer frente a solicitudes imprevistas de parte de Gobiernos".

El plan presentado por el Consejo en su Resolución 222A (IX) fue aceptado por la Asamblea General en la Resolución 304 (XV) del 16 de noviembre de 1949 y también por las entidades dirigentes de los cinco organismos especializados mencionados en el párrafo anterior, que

/decidieron

decidieron participar en el programa ampliado. Se han adoptado las siguientes medidas para ejecutar la resolución:

i. Establecimiento de una Junta de Asistencia Técnica compuesta por los directores de las organizaciones participantes o por sus representantes, bajo la presidencia del Secretario General o su representante. La JAT, que quedó constituida y tuvo su primera sesión del 23 al 24 de febrero de 1950, está presidida actualmente por el Secretario General Adjunto para Asuntos Económicos en representación del Secretario General. La Secretaría Ejecutiva de la Junta está vinculada a la Oficina Ejecutiva del Secretario General. Las funciones de la Junta consisten en examinar los hechos que se produzcan en el dominio de la asistencia técnica, coordinar la acción respecto a las demandas de ayuda y someter al Consejo, por conducto del Comité de Asistencia Técnica, los informes sobre actividades y programas de las organizaciones participantes, juntamente con las recomendaciones adecuadas. Hasta la fecha la JAT ha celebrado siete sesiones y ha tomado varias decisiones sobre normas y procedimientos. Especialmente, ha llegado a un acuerdo sobre los siguientes puntos importantes;

a) El primer período financiero durará del 1.º de julio de 1950 al 31 de diciembre de 1951;

b) Sistemas de contabilidad, método para distribuir las contribuciones e inversión de los saldos no gastados;

c) Condiciones de trabajo y tipos de remuneración de los expertos;

/d) Un proyecto

d) Un proyecto de acuerdo básico entre las organizaciones participantes y los gobiernos beneficiarios;

ii. Establecimiento de un Comité de Asistencia Técnica formado por todos los miembros del Consejo Económico y Social.

La tarea de este Comité consiste en examinar los informes de la Junta tanto sobre actividades pasadas como sobre el programa propuesto para cada año, e informar al Consejo, haciendo las recomendaciones pertinentes.

El Comité tiene también que examinar las relaciones de actuación entre las organizaciones participantes, con el fin de lograr la mayor coordinación posible en la ejecución del programa.

iii. La apertura de una "cuenta especial" para la asistencia técnica para el desarrollo económico a la cual se acrediten las contribuciones voluntarias de los países, y de la que se haga las transferencias a las organizaciones participantes exclusivamente para el programa ampliado. Como se decía en el informe del Secretario General a la Quinta Asamblea General: "Se prevé que las contribuciones individuales pueden estar sujetas a condiciones de carácter general, por ejemplo, limitaciones y pueden incluir la evaluación de servicios o materiales, sobre la base de créditos abiertos en monedas nacionales. No pueden imponerse, sin embargo, condiciones específicas en cuanto a los fines para los cuales deben aplicarse las contribuciones. Respecto a la distribución de los fondos entre las organizaciones participantes, se propuso que la mayor parte de las contribuciones, fuera distribuida automáticamente,

/recibiendo

recibiendo cada organización participante un porcentaje de acuerdo con una escala determinada. Sin embargo, se reservará una parte de los fondos para ser distribuída según lo decida la Junta de Asistencia Técnica".

iv. Convocatoria de una Conferencia de Asistencia Técnica, en la cual los gobiernos de países Miembros de las Naciones Unidas o las organizaciones participantes, deberían comunicar el compromiso de sus contribuciones a la Cuenta Especial y adoptar las medidas necesarias para iniciar el programa ampliado. La Conferencia de Asistencia Técnica se celebró en Lake Success, del 12 al 4 de junio de 1950. Asistieron a ella representantes de 54 gobiernos y las contribuciones, casi todas en monedas nacionales, ascendieron a una suma equivalente a 20.012,500 dólares (de los Estados Unidos) para el primer período financiero que termina el 31 de diciembre de 1951. La Conferencia aprobó también, por unanimidad, dos resoluciones, una que confirma las contribuciones y otra que aprueba los acuerdos financieros para administrar la Cuenta Especial, particularmente la escala para la distribución de fondos entre las organizaciones participantes. (Documentos E/ Conf. 10/11 y E/Conf. 10/11 Corn. 1).

El programa, tal como acaba de ser bosquejado, entró oficialmente en vigor el 1o. de julio de 1950. Para el 15 de marzo de 1951, quince de los cincuenta y seis países que se comprometieron a contribuir para el Programa ampliado habían entregado ya contribuciones equivalentes a 7.500,000 dólares (de los Estados Unidos)

Unidos).

En su última sesión, la Asamblea General aprobó resoluciones referentes a la reforma agraria (Resolución 401 (V) de la Asamblea General), al desarrollo económico de las regiones áridas (Resolución 402 (V) de la Asamblea General) y al cálculo de la renta nacional y su distribución (Resolución 403 (v) de la Asamblea General<sup>1/</sup> las cuales ponen de relieve la importancia que, para los países insuficientemente desarrollados tienen los servicios para la asistencia técnica puestos a disposición de las Naciones Unidas y de los organismos especializados<sup>2/</sup>

1/ El texto de estas resoluciones se encuentra en el informe del Segundo Comité sobre desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (Documento A/1524) y está reproducido en el Apéndice que se encuentra al final de este informe.

2/ La Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, aprobó también tres resoluciones relacionadas con la asistencia técnica. En dos de estas resoluciones "Asistencia Técnica para Territorios no autónomos" (Res. 444 (V) de la Asamblea General) y "Asistencia Técnica para Territorios en Fideicomiso" (Res. 439 (V) de la Asamblea General) se pide a las potencias Administradoras que utilicen las instalaciones para la asistencia técnica que están a disposición de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en provecho de los territorios no autónomos y territorios en fideicomiso que tienen a su cargo. La tercera Resolución, "Desarrollo Económico Rural de los Territorios en Fideicomiso" (Res. 438 (V) de la Asamblea General) en la cual se pide al Consejo de Administración Fiduciaria que estudie el problema de la tierra y haga recomendaciones relacionadas con el mismo, fue seguida por una resolución que aprobó dicho Consejo en su octavo período de sesiones del 6 de febrero de 1951, en la que se determinan las atribuciones del Comité para estudiar la cuestión. El texto de las tres resoluciones de la Asamblea y de la resolución del Consejo de Administración Fiduciaria están reproducidos en el Apéndice de este Informe.

### III. ALCANCE Y NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES SOBRE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.

Las dos resoluciones básicas sobre asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados abarcan el mismo campo<sup>1/</sup>. La Resolución 200 (III) de la Asamblea General establece la forma en que puede ser concedida y recibida la asistencia. Implícitamente, las formas en las cuales es permisible la asistencia conforme a la Resolución 222 (IV) del Consejo Económico y Social, quedan aprobadas por la Resolución 304 (IV) de la Asamblea General. De hecho, las Observaciones y Principios Generales agregados al último documento, dejan a los gobiernos peticionarios la posibilidad de elegir el tipo de servicios que hayan de recibir, así como la forma en que deban prestarse.

Existen, sin embargo, diferencias sobre los métodos conforme a los cuales son financiadas estas dos resoluciones. La Asamblea General, por su Resolución 305 (V) dió a la administración de asistencia técnica, conforme a la Resolución 200 (III) una base

<sup>1/</sup> Las resoluciones sobre asistencia técnica relativas a reformas agrarias, desarrollo de regiones áridas y cálculos de la renta nacional que fueron recientemente aprobadas por la Asamblea General no extienden el radio de acción de las Resoluciones 200 (III) y 222 (IX) por lo que respecta a los países insuficientemente desarrollados. Sin embargo, subrayan el interés de la Asamblea General, como entidad representativa de todos sus miembros, en los aspectos particulares del desarrollo económico.



de continuidad al consignar los medios financieros necesarios en el presupuesto ordinario anual de las Naciones Unidas. Por otra parte, los fondos para el Programa Ampliado, se recaudan por separado mediante contribuciones voluntarias de los Países Miembros a la Cuenta Especial para el año que termina en diciembre de 1951. Al aceptar el proyecto de resolución 291 (XI) del Consejo, la Asamblea General dispuso que los proyectos de asistencia técnica a que se refiere la Resolución 200 (III) que no pudieran ser financiados con la cantidad consignada en el presupuesto de las Naciones Unidas, deberían financiarse con fondos de la Cuenta Especial.

Las dos resoluciones difieren también respecto a las circunstancias que hacen aptos a los países para recibir asistencia en virtud de las mismas. En virtud de la Resolución 200 (III) la asistencia sólo puede concederse a los gobiernos de países que sean Miembros de las Naciones Unidas. Esto excluye de su radio de acción a países independientes que no son Miembros de las Naciones Unidas, aun cuando puedan ser miembros asociados de una comisión económica regional. Con arreglo a la Resolución 222 (IX), sin embargo, cualquier país Miembro de las Naciones Unidas o de alguna de las organizaciones participantes tiene derecho a recibir asistencia técnica de una o más de tales organizaciones independientemente de las relaciones del mismo país con las organizaciones. Es claro que un miembro de una comisión regional perteneciente a cualquier organismo especializado participante,

/tiene

tiene derecho a recibir asistencia técnica de las Naciones Unidas y de uno o más de los organismos especializados, conforme a la Resolución. Ambas resoluciones facultan a las potencias metropolitanas o autoridades administradoras a solicitar asistencia técnica en representación de los países no autónomos o de los territorios en fideicomiso.

#### IV. ADMINISTRACION DE ASISTENCIA TECNICA

El 10. de agosto de 1950 el Secretario General resolvió encargar la aplicación y administración del programa autorizado por las distintas resoluciones de la Asamblea General a un solo departamento. Se creó la Administración de Asistencia Técnica para administrar y asumir la responsabilidad del Programa de Asistencia Técnica autorizado por:

i. La Resolución 58 (I) de la Asamblea General concerniente a los servicios consultivos de bienestar social, cuya vigencia fue prolongada indefinidamente por la Resolución 316 (V) de la Asamblea General; y revisada por la Resolución de la Asamblea General 305 (IV).

ii. La Resolución 200 (III) de la Asamblea General sobre asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, cuya vigencia fue prolongada indefinidamente por la Resolución 305 (IV) de la Asamblea General.

iii. La Resolución 246 (III) de la Asamblea General para la formación profesional en administración pública; y

iv. La Resolución 304 (IV) de la Asamblea General y la

222 (IX) A del Consejo Económico y Social, relativa al programa ampliado de Asistencia Técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

La representación de las Naciones Unidas en la Junta de Asistencia Técnica (JAT) la asume el Director General de la Administración de Asistencia Técnica.

Las resoluciones referentes a la asistencia técnica no limitan en manera alguna la esencia y forma de la asistencia que puede ser proporcionada por las Naciones Unidas. Sin embargo, la asistencia técnica se suministra generalmente mediante asesoramiento **especializado**, becas para estudiantes y graduados, creación de centros de formación profesional y grupos de estudios, y a través de la difusión de informes.

Se proporciona el asesoramiento especializado a todo país insuficientemente desarrollado por conducto de expertos o misiones de expertos que efectúen visitas a petición del gobierno del propio país. La petición ha de proceder del gobierno y debe estar formulada de la manera más precisa posible, con especificación del proyecto o proyectos para los cuales se desea obtener la ayuda, el número y especialidades de los expertos requeridos y el período aproximado que estarán empleados. El proyecto o proyectos pueden corresponder a cualquier aspecto del desarrollo económico y social y de la administración pública, y pueden revestir además un carácter limitado y vinculado a problemas específicos o ser de naturaleza amplia y abarcar los problemas básicos planteados por

/consideraciones

consideraciones del desarrollo económico equilibrado y el progreso social. Cuando el gobierno solicitante no ha efectuado un examen completo de esas cuestiones fundamentales, puede formular una solicitud para obtener una misión de expertos que visite al país y lleve a cabo un estudio preliminar.

El Secretario General, en su Cuarto Informe al Consejo Económico y Social referente a las actividades estipuladas por la Resolución 200 (III) (E/1700) hace notar las ventajas de establecer un solo conducto de comunicación mediante el nombramiento de representantes de la asistencia técnica que estarían en posición de coordinar la asistencia técnica otorgada en virtud de solicitud y que comprenda determinado número de aspectos y de interés a diversos organismos. El Secretario General considera que le corresponde de manera particular la responsabilidad de facilitar la labor de los expertos que asesoren a los gobiernos beneficiarios en actividades específicas y de armonizar sus relaciones con tales gobiernos. Una forma de ejercer eficientemente esa responsabilidad especial técnica puede consistir en el nombramiento de representantes para la asistencia técnica y expertos en administración pública.

Se han implantado programas sobre concesión de becas de graduados para aspirantes aptos en todos los campos del desarrollo económico y social y de la administración pública. A mayor abundamiento, se han concedido a últimas fechas becas para quienes deseen estudiar las materias de asistencia social y administración pública. De ordinario se conceden becas de graduados a fin de

/permitir a los

permitir a los funcionarios públicos o técnicos que ocupan puestos importantes en sus países, visitar otras naciones del mundo donde existen medios propicios a la observación, preparación superior o estudios avanzados en sus campos respectivos, en tanto que se otorgan becas a estudiantes graduados y funcionarios públicos de otras categorías administrativas y personal técnico con objeto de permitirles estudiar en universidades e instituciones técnicas del extranjero. De todas maneras, las solicitudes de asistencia han de hacerse por conducto de los gobiernos en las formas prescritas. Se puede obtener un beneficio máximo de este tipo de asistencia técnica si la selección de ambos tipos de becados se hace teniendo en consideración en el mayor grado posible las actividades que el gobierno está fomentando o proyecta fomentar.

En ciertos casos conviene que los países interesados en recibir asistencia técnica, recurran a los centros de formación profesional organizados local o regionalmente bajo la dirección de un director nombrado por la Administración de Asistencia Técnica, (AAT).

Difieren un tanto de los centros de formación profesional los seminarios regionales organizados por la AAT para dar oportunidad a los expertos de países de la región y del exterior, de conocer y discutir los problemas de interés común en cualquier campo del desarrollo económico, el progreso social y la administración pública.

La Administración de Asistencia Pública ha establecido en conexión con los centros de formación profesional y grupos de

/estudio, otros

estudio, otros centros de demostración con el fin de explicar de un modo práctico la naturaleza y condiciones del mejoramiento técnico en cualquier campo del desarrollo, económico y social. Con sujeción a ciertas condiciones impuestas por la Junta de Asistencia Técnica (JAT), la AAT puede proporcionar equipo y abastecimientos que constituyen parte integral de cualquier tipo de asistencia técnica que reciba de ella determinado país.

Por más que las resoluciones que autorizan la realización de las actividades de asistencia técnica estipulan que en lo general sean efectuadas a petición de los gobiernos, la posibilidad de celebrar reuniones de estudios, conferencias y otras actividades con la asistencia de varios gobiernos, no puede determinarse tomando como base la solicitud en ese sentido hecha por un solo gobierno. La actividad en este campo debe, pues, determinarse en razón de una necesidad demostrada más que por las solicitudes de los posibles participantes. Podría ponerse de manifiesto tal necesidad, por ejemplo, en las resoluciones adoptadas por conferencias intergubernamentales, en las observaciones efectuadas durante el desarrollo de otras actividades de asistencia o en las solicitudes de becas para graduados presentadas por los gobiernos. Desde luego, la participación en dichos programas intergubernamentales de asistencia técnica, depende de la decisión que tome cada gobierno.

La Asamblea General considera al Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas como una labor conjunta que debe ser emprendida con la plena cooperación de los gobiernos que solicitan

/y reciben tal

y reciben tal asistencia. Así que ha establecido para los gobiernos solicitantes ciertas obligaciones. Por ejemplo, se espera que un gobierno peticionario acepte "normalmente asumir la responsabilidad de sufragar una parte substancial del costo de los servicios técnicos que se les suministren, por lo menos aquella parte que pueda ser pagada en su propia moneda"; (párrafo 4 --participación de los gobiernos solicitantes, Anexo I a la Resolución 222 (IX) del Consejo Social y Económico).

Los costos aludidos, descritos por conveniencia como costos en moneda local, a juicio de la JAT incluyen subvenciones para la subsistencia, abastecimientos e instalaciones para viviendas y oficinas. La JAT está facultada, empero, para considerar las excepciones que deban hacerse a este principio general en circunstancias especiales.

Sin embargo, algunos países insuficientemente desarrollados han encontrado demasiado pesada la carga del costo en moneda local y han expuesto esta dificultad a la AAT y organismos especializados. Para resolver tal situación, la JAT ha resuelto examinar con cuidado la cuestión a fin de reducir la porción del costo total de la asistencia técnica que los países solicitantes tienen que sufragar y ha dejado la interpretación del párrafo 4, del Anexo I de la Resolución 222 (IX), a la Comisión de Asistencia Técnica

El Comité de Asistencia Técnica, en su décimosegundo período de sesiones efectuado el 26 de febrero de 1951, decidió que "en los acuerdos entre los gobiernos beneficiarios y las organizaciones

/participantes debe

participantes debe estipularse el pago, por aquéllos en moneda local o en especie, de los siguientes costos de cada proyecto, como corresponda en cada caso:

(1) servicios personales locales, técnicos y administrativos, así como la mano de obra;

(2) espacio para oficinas y edificios;

(3) abastecimientos y materiales obtenibles dentro del país;

(4) transportes locales;

(5) correos y telecomunicaciones;

(6) atención médica al personal encargado de la asistencia técnica;

(7) alojamiento para los técnicos, salvo que en circunstancias excepcionales y en cumplimiento de acuerdos previos de la JAT, las organizaciones participantes no requieran que los gobiernos beneficiarios proporcionen alojamiento: y

Además, decide que los gobiernos beneficiarios contribuyan con aquellos otros costos e instalaciones, incluyendo subvenciones para subsistencia, que puedan acordar los gobiernos y la organización interesada, siempre con sujeción a las normas generales trazadas por la JAT".

V. FUNCION DE LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES Y SUS SECRETARIAS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

Si bien el Secretario General tiene la responsabilidad principal en la administración de la asistencia técnica, se ha



reconocido el marcado interés que las Comisiones económicas regionales, en especial la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), han mostrado en la asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y del amplio beneficio que podría obtener el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas con el consejo y las recomendaciones de las comisiones regionales. Se alienta a las comisiones a ofrecer tales consejos y recomendaciones al Secretario General a través de sus secretarios ejecutivos o de sus informes anuales al Consejo Económico y Social.

El Secretario General sigue también la norma de que las secretarías de las comisiones regionales desempeñen una función plena y activa en la aplicación del programa.

La Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, creada recientemente para asumir las responsabilidades de la administración y funcionamiento del programa de asistencia técnica, trabaja con la cooperación, que se supone ha de ser constante y completa, entre ella y las secretarías de las comisiones regionales, y para lograr tal cooperación, resolvió nombrar representantes de la Administración de Asistencia Técnica en las regiones donde tienen jurisdicción las comisiones regionales. Dichos nombramientos permiten a la AAT adquirir los provechosos conocimientos y experiencia regionales que poseen las secretarías de las comisiones y utilizar en grado sumo sus recursos.

PARTE B.

ASISTENCIA TECNICA A LOS PAISES MIEMBROS DE LA CEPAL EN EL CAMPO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA

Las actividades de la asistencia técnica en el campo del desarrollo económico se han llevado a cabo en 1950 conforme al programa regular establecido por la Resolución 200 (III). En cuanto concierne al programa ampliado de asistencia técnica, el período comprendido en los últimos seis meses de 1950 ha sido de transición, habiendo pasado de la etapa de planeación a la de aplicación, y conforme a este programa se han concertado acuerdos acerca de las actividades proyectadas para el año en curso.

Como el presupuesto aprobado para el programa de asistencia técnica para la administración pública, incluye partidas destinadas a becas para graduados, y estudiantes, grupos de estudio y difusión de informes técnicos, mas no las incluye para el asesoramiento técnico, algunos expertos en administración pública han sido puestos a disposición de los dos gobiernos miembros de la CEPAL que los solicitaron a saber: Ecuador y Bolivia, conforme a la resolución 200 (III).

VI. ASESORAMIENTO TECNICO

Durante el año 1950, las Naciones Unidas han enviado veintisiete peritos <sup>1/</sup>a países de América Latina de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 200 (III). Esos expertos individualmente o en

1/ Para estos cómputos se cuenta como unidad la visita de un experto a un país en un año. Si el experto visita el mismo país en un período mayor de un año, se cuenta una vez por cada año. Análogamente, las visitas a más de un país hechas por un experto, se cuentan como una por cada país visitado.

/grupos, visitaron

grupos, visitaron Bolivia, Chile, Ecuador, Haití, México y Paraguay. Por otra parte, varios países han solicitado asesoramiento técnico para 1951. A continuación se ofrece un resumen del asesoramiento técnico proporcionado en 1950 por las Naciones Unidas, y solicitado por diversos países hasta fines de marzo de 1951.

### Bolivia

La misión enviada a Bolivia en abril de 1950, de conformidad con el informe rendido por una misión preliminar que visitó la misma nación, regresó en agosto de 1950 tras de permanecer unos cuatro meses en dicho país para asesorar al Gobierno en lo tocante a un vasto número de problemas vinculados con su programa de fomento. Los expertos miembros de esa misión fueron escogidos en el momento adecuado luego de celebrar consultas con las organizaciones participantes. Los campos específicos de asistencia incluyeron agricultura, irrigación, silvicultura, minería, energía eléctrica, hacienda pública, cuestiones fiscales, transportes, enseñanza, nivel de vida, bienestar social y legislación obrera<sup>1/</sup>. Las Naciones Unidas han presentado al Gobierno Boliviano las recomendaciones formuladas por esa misión.

Las Naciones Unidas, con la colaboración de otras organizaciones, emprenderán en breve negociaciones con el Gobierno de Bolivia a fin de elaborar planes sobre la asistencia técnica que ha de ser prestada sobre la base de los datos comprendidos en el informe.

<sup>1/</sup> Cuatro de esos expertos, especialmente los especializados en nivel de vida, bienestar social, legislación obrera y enseñanza, fueron financiados con fondos autorizados por la Resolución 58 (I).

Brasil<sup>1/</sup>

Atendiendo a la solicitud presentada por el Gobierno brasileño a principios de 1950 para que se le diera asistencia técnica en el campo de las estadísticas sobre los ingresos nacionales y el financiamiento del fomento económico, se proporcionaron dos expertos del Departamento de Asuntos Económicos durante mayo y junio para que asesoraran a los técnicos locales en la preparación de datos estadísticos modernos sobre los ingresos nacionales y el mejoramiento de los métodos existentes relativos al encauzamiento de los recursos financieros nacionales y extranjeros hacia las obras de desarrollo económico. Mientras permanecieron en Brasil, los expertos dieron conferencias de formación profesional a los funcionarios gubernamentales sobre las materias precedentes.

Chile

Tres expertos visitaron Chile a solicitud del Gobierno, de febrero a junio de 1950, para asesorar sobre problemas de estabilización económica, y en particular respecto a la estructura de la hacienda pública de la nación.

Colombia

El Gobierno de Colombia pidió, en junio de 1950, asistencia técnica conforme al Programa Ampliado, que abarca un amplio campo de acción, el cual incluye el desarrollo de la agricultura, la industria y los transportes; el mejoramiento de la nutrición, la erradicación de la fiebre aftosa; la organización de un proyecto

<sup>1/</sup> En marzo la AAT realizó los trámites para enviar a Brasil, conforme a la Resolución 58 (I), un experto sobre viviendas rurales, con el fin de asesorar durante tres meses al Instituto Joaquim Nabuco.

experimental de sanidad; un programa de formación profesional para parteras; el mejoramiento de la enseñanza primaria, secundaria y profesional; el desarrollo de la aviación civil; y el mejoramiento de la organización gubernamental para la imposición y percepción de impuestos. Las necesidades de Colombia en conexión con esta solicitud fueron investigadas sobre el terreno por representantes de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación. Con posterioridad a esta investigación un representante del Gobierno de Colombia, el Presidente de la JAT, y representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la FAO, la UNESCO y las Naciones Unidas, firmaron el 24 de noviembre un Acuerdo Básico y otros Acuerdos Suplementarios. Conforme a dichos Acuerdos se ha designado un representante de la asistencia técnica en la localidad, el cual asumió sus funciones el 19 de marzo. Conforme al Acuerdo Suplementario No. 2, concertado entre el Gobierno de Colombia y las Naciones Unidas, las Naciones Unidas se comprometen a proporcionar un experto en materia de hacienda pública durante un período de nueve meses, otro que asesore consejo sobre tributación departamental y municipal, otro que dé asesoramiento sobre imposición y percepción de tributos, dos expertos en transporte ferroviario, uno sobre la administración y organización de terminales portuarias, dos economistas para asesorar en la preparación de índices de precios y producción. Esos técnicos se nombran por un período de un año y varios se encuentran ya trabajando.

/Ecuador

Ecuador

A finales de 1949, el Gobierno del Ecuador solicitó que continuaran en 1950, durante períodos variables, los servicios de los cinco técnicos que habían permanecido en el Ecuador en 1949 para asesorar al gobierno sobre problemas de organización y administración fiscal, normas aduaneras y arancelarias, organización de servicio civil y censos de población. Como resultado del asesoramiento de estos técnicos, el gobierno ha puesto ya en práctica algunas de las proposiciones relativas a la estructura y procedimiento del presupuesto y a un nuevo arancel. Además, se estudia oficialmente, una ley sobre administración aduanera; la reorganización del Ministerio de Finanzas ha comenzado y se ha adelantado bastante en el estudio de varias leyes tributarias fundamentales. Por otra parte, en 1951 entrará en funciones una junta de apelaciones de impuestos. Se encuentran en estudio las proposiciones de la Misión relativas a una nueva organización del servicio civil. Los expertos en censos asesoraron al gobierno para la organización del primer censo del Ecuador que se realizó en noviembre de 1950 y se han solicitado sus servicios para la tabulación e interpretación del resultado de los censos. La atención que se debe a los asuntos de administración fiscal, reforma aduanera y problemas del censo, se continuará durante 1951, a solicitud del gobierno y será estimada de acuerdo con el

1/ En el curso de 1948, tres expertos han visitado el Ecuador en virtud de la Resolución 53 (I) para que asesoraran en los problemas de bienestar social. A solicitud especial del gobierno, uno de ellos prestó su colaboración en ciertos aspectos de administración de personal.

programa ampliado de asistencia técnica.

El gobierno ha solicitado, además, los servicios de un ingeniero de minas y uno industrial, para que auxilien en el plan de explotación de los depósitos de lignita del Ecuador. En contestación a esta solicitud, fue enviado a este país un experto en minas, para estudiar en forma preliminar las posibilidades de explotación de esos depósitos. Este técnico ha integrado su informe después de haber permanecido en el país tres semanas del mes de enero.

El Gobierno del Ecuador estudia una solicitud para contar con mayor asistencia técnica en la rama de estadística, para completar la tabulación del resultado del censo de población, para llevar a cabo un censo agrícola, industrial y comercial, computando así un índice de precios al por mayor y para la preparación de la estimación de la renta nacional.

#### Guatemala<sup>1/</sup>

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha solicitado, en enero de 1951, se le asesore en la rama de administración pública.

#### Haití

En mayo de 1950 se designó a un representante de asistencia técnica, en la localidad, para que auxiliara al Gobierno de Haití a desarrollar un programa coordinado y equilibrado de asistencia técnica, a través de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

<sup>1/</sup> En contestación a una solicitud del gobierno en demanda de un asesor técnico en el campo del crédito rural bajo inspección, ya se envía, por tres meses, según la Resolución 58 (I), y prestará su colaboración en el Instituto de Fomento de la Producción junto con un técnico de la FAO.

El programa comprende un proyecto de reforestación, obras experimentales de pesquería, instrucción a técnicos locales en análisis del suelo y la organización de los servicios de estadística. En algunos de estos puntos se ha proporcionado asesoramiento técnico, en colaboración con la Organización para la Agricultura y la Alimentación. Se ha recibido una solicitud demandando los servicios de un experto en asuntos bancarios y fiscales, durante un año, que debe empezar a actuar en Haití a mediados de abril; se espera que se adelanten ulteriores solicitudes de técnicos en distintos campos con el fin de ampliar el alcance del programa de asistencia técnica en Haití<sup>1/</sup>.

#### México

Los tres técnicos que fueron a México en abril de 1950 para asesorar al Gobierno de México sobre los problemas de la utilización de la producción del carbón de piedra, del hierro colado y del acero, han rendido un informe preliminar. Además del estudio hecho en México por los técnicos, de los problemas mencionados, el Secretario General proporcionó informes al Gobierno relativos a la experiencia obtenida en otros países en cuanto a la utilización de la antracita en el funcionamiento de altos hornos, para ver la conveniencia de aplicar, en forma experimental, a esos fines, la antracita mexicana.

#### Panamá

Las Naciones Unidas recibieron, en enero de 1951, algunas

<sup>1/</sup> A finales de 1950 se requirieron los servicios de un experto en servicios sociales. En febrero se solicitó un técnico en cooperativas de consumo.



solicitudes de técnicos en varios aspectos del desarrollo económico y social. La Administración de Asistencia Técnica ha enviado, de acuerdo con los deseos del Gobierno de Panamá, un funcionario de las Naciones Unidas para hacer un estudio preliminar de la situación. Se ha pedido a la Organización Mundial de la Salud que participe en esta misión de la Administración de Asistencia Técnica, con respecto a los proyectos que son de su competencia.

#### Paraguay

En contestación a una solicitud del Gobierno del Paraguay en la que se solicita ayuda para la organización del censo celebrado en noviembre de 1950, se pusieron a disposición del gobierno los servicios de algunos miembros del personal de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas<sup>1/</sup>. El gobierno ha indicado que necesitará asesoramiento ulterior en 1951 para la tabulación y publicación de los resultados del censo.

#### Perú

En contestación a la solicitud del Gobierno relativa al Programa Ampliado de asistencia técnica para la reconstrucción de la ciudad de Cuzco y el desarrollo del Departamento de Cuzco, se envió una misión preliminar, a principios de febrero, al Perú, con permanencia de dos semanas. La misión, integrada por un economista general y un miembro de la Administración de Asistencia Técnica, ya regresó y está terminando su informe.

<sup>1/</sup> Este nombramiento fué financiado por el presupuesto del Departamento de Asuntos Económicos.

El Salvador

En octubre de 1950 se dirigió una solicitud a las Naciones Unidas, Oficina Internacional del Trabajo, Organización para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Mundial de la Salud, para el desarrollo de una obra experimental integral en el Valle de San Andrés. En el debate de este asunto, en septiembre de 1950, en la Junta de Administración Técnica, se convino que las Naciones Unidas enviaran una pequeña misión exploradora para determinar las características económicas del proyecto propuesto y que otros organismos llevaran a cabo investigaciones preliminares en todo lo que a sus intereses particulares concerniere. De acuerdo con esta decisión, las Naciones Unidas han tomado parte en el estudio preliminar, con duración de dos meses, del proyecto experimental de San Andrés y han proporcionado un economista y un experto en asuntos sociales. El convenio básico relativo a una asistencia ulterior fue firmado el 26 de febrero, a nombre de los organismos representados en la Junta de Asistencia Técnica.

VII. BECAS

El Secretario General ha enviado, en octubre de 1950, a los gobiernos miembros de la CEPAL, un folleto de información sobre los arreglos hechos con respecto a la concesión de becas para ampliación de estudios en materia de desarrollo económico. El cuadro que aparece a continuación trata de demostrar el número de becas para ampliación de estudios en materia de desarrollo económico, según la Resolución 200 (III) y de becas para ampliación de estudios en materia de administración pública, según la Resolución 246 (III), que fueron concedidas a países miembros de la CEPAL, de acuerdo con el programa de 1950:

<u>País beneficiario</u>	<u>Becas concedidas por Resolución 200 (III)</u>	<u>Becas concedidas por Resolución 246 (III)</u>	<u>Total</u>
Brasil	3	-	3
Chile	2	3	5
Cuba	2	3	5
Ecuador	2	5	7
Haití	1	2	3
México	3	1	4
Nicaragua	-	1	1
Uruguay	-	2	2
Total de países de la CEPAL	13	17	30
Total en el mundo	80	44	124

Las 31 becas para graduados y estudiantes, concedidas según estos dos programas a los países de la CEPAL, representan el 24 por ciento de becas para graduados y estudiantes que se conceden a todos los países. Las 13 becas de ampliación de estudios para graduados en materia de desarrollo económico, representan aproximadamente el 17 por ciento de todas las becas otorgadas en /esa rama.

esa rama. Las 18 becas en materia de administración pública y las becas para estudiantes representan el 38 por ciento de todas las becas para graduados y estudiantes que se conceden en esa materia.

Las primeras becas para graduados y estudiantes, según el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública, fueron concedidas en 1950. Estos dos programas aparecen detallados en los siguientes cuadros:

PROGRAMA DE BECAS PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO ECONOMICO, DE 1950, SEGUN LA RESOLUCION 200 (III) PARA LOS PAISES DE LA CEPAL

Número de designaciones, recomendaciones para el otorgamiento de becas y adjudicación de las mismas<sup>a/</sup>

País que solicita la beca	Número total de candidatos seleccionados	Número total de recomendaciones	Número total de becas concedidas
Bolivia	4	1	-
Brasil	20	6	3
Chile	8	2	2
Colombia	4	-	-
Costa Rica	2	-	-
Cuba	18	3	2
Ecuador	10	2	2
Haití	1	1	1
México	7	3	3
Nicaragua	1	-	-
Perú	1	-	-
Trinidad (Antillas Inglesas)	1	-	-
Total en la zona de la CEPAL	77	18 <sup>b/</sup>	13
Total mundial	306	93	80

a/ La Secretaría de la CEPAL cooperó con la Administración de Asistencia Técnica en la selección de los aspirantes.

b/ La diferencia entre el total de recomendaciones y el total de becas concedidas, se debe al retiro de aspirantes por sus gobiernos. En cuanto a los países de la CEPAL, cinco aspirantes, o sea el 28% de todos los aspirantes han sido retirados.

PROGRAMA DE BECAS PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS EN MATERIA  
 DE DESARROLLO ECONOMICO, EN 1950, SEGUN LA RESOLUCION 200 (III)  
 PARA LOS PAISES DE LA CEPAL

Lista, por países, del número de becas concedidas, ramas de estudio y países que reciben a los becarios.

<u>País que otorga la beca</u>	<u>Número de becas concedidas</u>	<u>Ramas de estudio</u>	<u>País que recibe al becario</u>
Brasil	3	Plantas de fuerza y electrificación	Canadá
		Sistemas telegráficos	EE. UU.
		Sistemas telegráficos	EE. UU.
Chile	2	Técnicas mejoradas para el manejo, crianza e inseminación artificial del ganado	Reino Unido
		Organización de servicios de investigación en agricultura	Francia Dinamarca
Cuba	2	Procedimientos de transformación y preservación de alimentos y métodos de control e inspección de la Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos	
Ecuador	2	Organización y funcionamiento de servicios estadísticos	Brasil
		Organización y funcionamiento de servicios estadísticos	México
Haití	1	Utilización del desarrollo industrial de productos agrícolas y forestales	EE.UU. (Puerto Rico), Venezuela, Trinidad (Reino Unido)
México	3	Planes nacional y regional para el desarrollo económico	Países Bajos Francia Reino Unido
		Proyectos y normas de presupuesto	Canadá
		Empaque de carnes	EE. UU.

NUMERO DE BECAS OTORGADAS PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS,  
 RECOMENDACIONES PARA BECAS PARA ESTUDIANTES  
 Y CONCESION DE BECAS

Nombre del Estado Miembro de las Na- ciones Unidas que solicita becas pa- ra graduados y pa- ra estudiantes	Número total de aspirantes seleccionados	Número total de reco- mendaciones para el <u>otorgamiento de becas</u> Becas para graduados Becas para estudiantes		Número to- tal de be- cas conce- didas
Brasil	3	-	2 <sup>b/</sup>	-
Chile	4	3	-	3
Cuba	9	1 <sup>a/</sup>	3	3
Ecuador	18	2	3	5
Haití	3	1	1	2
México	5	1	2 <sup>b/</sup>	1
Nicaragua	1	1	-	1
Uruguay	2	-	2	2
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>17</b>

a/ El gobierno retiró un aspirante después de la notificación de la concesión de la beca.  
 b/ El gobierno retiró dos aspirantes después de la notificación de la concesión de la beca.

PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DURANTE  
1950, SEGUN LA RESOLUCION 246 (III) DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, EN LOS PAISES DE LA CEPAL

Lista, por países, del número de becas concedidas,  
ramas de estudio y países que reciben a los  
becarios

A. Becas para graduados

<u>País</u>	<u>Número de becas con- cedidas</u>	<u>Ramas de estudio</u>	<u>País que recibe al becario</u>
Chile	3	Normas de presupuesto	EE. UU.
		Organización de personal público	EE. UU. (Puerto Rico)
		Planificación y tipos de presupues- tos; política de tributación	EE. UU.
Ecuador	2	Organización de la legislación fis- cal del Departamento del Tesoro	México
		Contabilidad y presupuestos del go- bierno	Bélgica
Haití	1	Tributación	EE. UU. (Puerto Rico)
México	1	Planificación y normas de presu- puesto	Suecia, Reino Unido, Países Bajos
Nicaragua	1	Organización y administración del crédito agrícola e industrial	EE. UU.

B. Becas para estudiantes

Cuba	3	Administración pública	EE. UU. (Puerto Rico)
		Administración y tributación fiscal	EE. UU.
		Administración pública	EE. UU. (Puerto Rico)
Ecuador	3	Corporaciones del Gobierno	Reino Unido
		Administración pública; Adminis- tración municipal y del Estado	EE. UU. (Puerto Rico)
		Tributación - Normas, legislación, tasación y recaudación.	México
Haití	1	Técnicas de contabilidad del Gobierno - Canadá	
Uruguay	2	Planificación y tipos de presupuestos -	EE. UU.
		Planificación y tipos de presupuestos -	EE. UU.

VIII. Difusión de información técnica: grupos de estudios.

En Santiago de Chile se reunió, entre el 25 de septiembre y el 16 de diciembre de 1950, un Grupo Interamericano de Estudios para la Formación Profesional en Bioestadística. Su propósito fue el de aportar medios para la preparación y el intercambio del conocimiento técnico en las ramas de estadísticas vitales y sanitarias e informar a los técnicos acerca de las recomendaciones, estudios metodológicos e intereses de organismos autónomos internacionales que tienen relación con estos asuntos. El grupo de estudios fue organizado y patrocinado por los siguientes organismos en colaboración con el Gobierno de Chile: Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina, Organización Mundial de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Instituto Interamericano de Estadística y Oficina Nacional de Estadísticas Vitales del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos de América. Participaron en este grupo de estudios treinta y nueve personas procedentes de trece países.

Entre las actividades relativas a administración pública durante 1950 figura la celebración de un grupo de estudios sobre organización de personal público, en las Oficinas Centrales, del 30 de octubre de 1950 al 30 de enero de 1951. Este grupo de estudios se dividió en tres partes: una serie de asambleas sobre los aspectos generales de la materia; programas individuales de trabajo y observación que incluyeron visitas a organizaciones

/adecuadas de los



adecuadas de los Estados Unidos de América, el Canadá y Puerto Rico y, finalmente, una serie de debates sobre aspectos especializados del tema, tales como técnicas y métodos de contratación, selección, evaluación del trabajo, normas que se siguen para los ascensos, etc. El grupo de estudios, que estuvo integrado por diecinueve funcionarios de diecinueve gobiernos miembros de las Naciones Unidas, incluyó a representantes de Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití y el Uruguay.

APENDICE

REFORMA AGRARIA

Resolución 401 (V) adoptada por la Asamblea General en su 312a. sesión plenaria de 20 de noviembre de 1950

(aprobada en el informe de la Segunda Comisión (A/1524))

La Asamblea General,

Teniendo presentes las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea y por el Consejo Económico y Social en relación con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, en el que deben desempeñar un papel esencial la industrialización y el desarrollo de la agricultura,

Considerando, sin embargo, que las condiciones agrarias que subsisten en muchos países y territorios insuficientemente desarrollados constituyen un obstáculo a su desarrollo económico, porque tales condiciones son una causa importante de la baja productividad agrícola y de los bajos niveles de vida de las poblaciones de esos países y territorios,

Convencida de que deben tomarse medidas inmediatas para estudiar el grado en que las condiciones agrarias existentes se oponen al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como para ayudar a los gobiernos, a solicitud de los

1/ Por ejemplo, resoluciones de la Asamblea General 45 (I) y 52 (I), 198 (III), 200 (III), 202 (III), 209 (III), 304 (IV), 305 (IV), 306 (IV), 307 (IV) y 331 (IV); resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo acerca de las atribuciones de la Comisión de Asuntos Económicos y de Empleo, y resoluciones 1 (III), 6 (III), 26 (IV), 27 (IV), 29 (IV), 32 (IV), 36 (IV), 37 (IV), 51 (IV), 103 (VI), 106 (VI), 109 (VI), 139 (VII), 140 (VII), 179 (VIII), 180 (VIII), 184 (VIII), 222 (IX), 223 (IX), 225 (IX), 268 (X), 294 (XI), 297 (XI) y 321 (XI) del Consejo.

/mismos, a utilizar

mismos, a utilizar los medios existentes en las Naciones Unidas y en los organismos especializados para el mejoramiento de tales condiciones,

1. Recomienda que el Secretario General, con la cooperación de la Organización para la Alimentación y la Agricultura y en consulta con otros organismos especializados competentes, prepare, para someterlo al Consejo Económico y Social en su 13º período de sesiones, un análisis del grado en que, en los países y territorios insuficientemente desarrollados, formas de estructura agraria poco satisfactorias y, en particular, los regímenes de propiedad rural, impiden el desarrollo económico y, de este modo, rebajan el nivel de vida, especialmente de los trabajadores agrícolas, de los colonos y de los pequeños y medianos propietarios rurales;

2. Invita al Consejo Económico y Social a estudiar ese análisis y a preparar recomendaciones destinadas a la Asamblea General, con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones agrícolas, dedicando especial atención a medidas tales como las siguientes:

a) La institución de reformas agrarias adecuadas;

b) La adopción por los respectivos gobiernos de medidas adecuadas para prestar ayuda económica a los trabajadores agrícolas, a los colonos, y a los pequeños y medianos propietarios rurales, mediante facilidades de crédito agrícola e interés reducido, amplia asistencia técnica y la organización de cooperativas rurales;

c) La construcción o desarrollo, bien por acción gubernamental

/directa o mediante

directa o mediante grupos cooperativos debidamente financiados,  
de

- i) Pequeñas fábricas y talleres para la construcción, conservación, reparación y servicio de la maquinaria agrícola más esencial y para el almacenamiento de piezas de repuesto;
- ii) Empresas de tipo local para la transformación de los productos agrícolas;
- d) Métodos fiscales destinados a aligerar, en el mayor grado posible, la carga tributaria de los colonos y de los pequeños y medianos propietarios rurales;
- e) El fomento de un régimen de propiedad y explotación familiar de las tierras, y de explotaciones agrícolas cooperativas, así como de otras medidas destinadas a favorecer el seguro disfrute de la posesión de las tierras y el bienestar de los trabajadores agrícolas, de los colonos y de los pequeños y medianos propietarios rurales;

3. Recomienda a los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados interesados que se valgan de las facilidades que les ofrece el programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de obtener el asesoramiento de expertos para la planificación de medidas tales como las enumeradas en el párrafo precedente, con objeto de mejorar las condiciones agrarias.

APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS ARIDAS

Resolución 402 (V) adoptada por la Asamblea General en su  
31da. sesión plenaria de 20 de noviembre de 1950

(adoptada en el informe de la Segunda Comisión (A/1524))

La Asamblea General,

Considerando:

- a) Que una de las razones básicas del bajo nivel de vida en ciertos países insuficientemente desarrollados es la insuficiente extensión de las superficies actualmente en cultivo,
- b) Que el continuo aumento de la población de los referidos países requiere que se adopten con urgencia medidas adecuadas para el desarrollo de sus recursos,
- c) Que, en esas circunstancias, es indispensable, si ha de favorecerse una distribución equitativa de las tierras y elevarse el nivel de vida, que, entre otras medidas, se aumente la extensión de las superficies actualmente en cultivo mediante el aprovechamiento de las zonas áridas,
- d) Que el Consejo Económico y Social, en su Resolución 324 D (XI), del 9 de agosto de 1950, ha recomendado que se intensifique la investigación científica para promover el adelanto económico y social de la humanidad, y ha reconocido la necesidad de coordinar los esfuerzos de los diversos órganos competentes de las Naciones Unidas por una parte, y de los organismos especializados, por otra, con el fin de estudiar los problemas de las zonas áridas, tanto en sus aspectos científicos como en sus

/aspectos prácticos,

aspectos prácticos,

1. Recomienda que el Secretario General prepare, en colaboración con los organismos especializados competentes, un informe sobre las medidas prácticas adoptadas para estudiar los problemas de las zonas áridas y sobre los medios técnicos y financieros empleados al efecto por los organismos especializados;

2. Invita al Secretario General a presentar su informe sobre este asunto a más tardar para el décimocuarto período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. Invita al Consejo Económico y Social a examinar el informe y, con objeto de facilitar y estimular el aprovechamiento de las tierras áridas, a considerar medidas tales como las siguientes:

- a) Destinar medios técnicos y financieros suficientes al estudio de los problemas científicos y prácticos pertinentes;
- b) Promover y coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para dicho fin; y
- c) Suministrar asistencia técnica apropiada a los gobiernos interesados.

VOLUMEN Y DISTRIBUCION DE LA RENTA NACIONAL  
EN LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Resolución 403 (V) aprobada por la Asamblea General  
en su 3123.ª sesión plenaria de 30 noviembre de 1950.

(Adoptada en el informe de la Segunda Comisión (A/1524))

La Asamblea General,

Considerando que, para que logren una mejor movilización de sus recursos con miras a obtener un desarrollo económico más acelerado, es conveniente que los países insuficientemente desarrollados conozcan su renta nacional y su distribución,

Teniendo presente la resolución 299 E (XI), aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de julio de 1950 y relativa a la renta nacional y la contabilidad nacional,

1. Recomienda a los países insuficientemente desarrollados que den atención especial a los estudios destinados a calcular su renta nacional y determinar su distribución;

2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados que concedan la mayor atención posible a las solicitudes de asistencia técnica que les sean dirigidas con dicho objeto;

3. Pide al Consejo Económico y Social que haga un estudio e informe sobre el monto y la distribución de las rentas nacionales en los países insuficientemente desarrollados, con especial referencia:

i) A los diversos grupos de ingresos y sus relaciones entre sí;

/ii) A las sumas

ii) A las sumas destinadas por esos países a cubrir sus compromisos extranjeros provenientes de préstamos e inversiones tanto públicos como privados, y del pago de servicios.

4. Encarga al Secretario General que prepare y presente al Consejo Económico y Social un informe que permita a éste atender la petición formulada en el precedente párrafo 3;

5. Pide al Secretario General que, al llevar a cabo los estudios relativos a esta resolución, evite cualquier duplicación de trabajo con el estudio recomendado en el párrafo 16 de la resolución 294 D (XI), aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de agosto de 1950.

#### ASISTENCIA TECNICA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Resolución 444 (V) aprobada por la Asamblea General en su 320.ª sesión plenaria de 12 de diciembre de 1950

(adoptada en el informe de la Cuarta Comisión (A/1638))

La Asamblea General,

Considerando que, en virtud del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (Resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social), los territorios no autónomos pueden recibir asistencia técnica a solicitud de los Estados Miembros que los

/administran,



administran,

Tomando nota con satisfacción de que la resolución 321 (XI) del Consejo Económico y Social señala a la atención de los Estados Miembros que administran territorios los servicios de que pueden disponer en virtud del programa ampliado de asistencia técnica,

1. Invita a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos y necesitan asistencia técnica para el adelanto económico, social y educativo de esos territorios, a que presenten las solicitudes correspondientes;

2. Recomienda que los Estados Miembros que administran territorios incluyan anualmente, en la información estadística que transmiten en virtud del inciso y del Artículo 73 de la Carta, un informe tan completo como sea posible sobre todas las solicitudes que hayan presentado en nombre de sus respectivos territorios no autónomos, y sobre la manera como la asistencia técnica recibida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados haya sido coordinada con los programas a largo plazo para el desarrollo de dichos territorios.

ASISTENCIA TECNICA A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Resolución 439 (V) aprobada por la Asamblea General en su 316a. sesión plenaria de 2 de diciembre de 1950

(adoptada en el informe de la Cuarta Comisión (A/1546))

La Asamblea General,

Considerando que, para el logro de los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria enunciados en la Carta, es indispensable que los territorios en fideicomiso se desarrollen en beneficio de los habitantes indígenas,

Tomando nota de que una asistencia técnica complementaria podría ser útil para el desarrollo económico de los territorios en fideicomiso,

Tomando nota de que, en virtud del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social), los territorios en fideicomiso pueden recibir asistencia técnica a petición de las Autoridades Administradoras interesadas,

1. Señala a la atención de las Autoridades Administradoras los servicios de que puede disponerse en virtud del programa ampliado de asistencia técnica, así como los programas corrientes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados encaminados a proporcionar asistencia técnica para el desarrollo económico, los servicios relativos al bienestar social y a la formación profesional en materia de administración pública;

/2. Señala

2. Señala a la atención del Consejo Económico y Social, de los organismos especializados y del Secretario General de las Naciones Unidas la necesidad de dar a los territorios en fideicomiso la asistencia técnica que puedan estar en condiciones de prestarles, con objeto de establecer una base sólida para el desarrollo progresivo de los habitantes hacia el gobierno propio o la independencia;

3. Recomienda a las Autoridades Administradoras que, en nombre de los territorios en fideicomiso, utilicen plenamente estas fuentes de asistencia técnica y formulen las solicitudes del caso a los organismos correspondientes;

4. Recomienda a las Autoridades Administradoras que informen al Consejo de Administración Fiduciaria respecto de todas las peticiones formuladas en aplicación de la presente resolución, y respecto de la manera como se haya coordinado con los programas a largo plazo para el desarrollo de los territorios en fideicomiso la asistencia técnica recibida de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

DESARROLLO ECONOMICO RURAL DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Resolución 438 (V) aprobada por la Asamblea General en su 316a. sesión plenaria de 2 de diciembre de 1950

(adoptada en el informe de la Cuarta Comisión (A/1546))

La Asamblea General,

Reconociendo que la distribución equitativa y el uso conveniente de la tierra constituyen una de las condiciones esenciales para asegurar, mantener y promover el progreso económico y social de los habitantes de los territorios en fideicomiso,

Reconociendo que todos los territorios en fideicomiso forman parte de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo,

1. Recomienda al Consejo de Administración Fiduciaria se sirva:

a) Estudiar la política aplicada, la legislación existente y las prácticas seguidas en los territorios en fideicomiso en lo concerniente a las tierras, y a su utilización y enajenación, tomando en cuenta las necesidades presentes y futuras de la población indígena, desde el punto de vista de los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria establecidos en el Artículo 76 de la Carta, y las necesidades económicas futuras de dichos territorios, así como las consecuencias sociales y económicas de la enajenación de tierras a favor de habitantes no indígenas;

b) Dirigir a las Autoridades Administradoras las recomendaciones

/relativas a la

relativas a la política, la legislación y las prácticas antes mencionadas, que sean conducentes al desarrollo económico y social de la población indígena de dichos territorios, y que el Consejo, basándose en el estudio previsto en el precedente inciso a), considere oportunas;

2. Pide al Consejo de Administración Fiduciaria se sirva presentar a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe sobre los trabajos realizados respecto a esta cuestión.

ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO  
RURAL EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Resolución adoptada por el Consejo de Administración  
Fiduciaria en su 318a. sesión de 2 de febrero de 1951

Considerando la resolución sobre Desarrollo Económico Rural de los Territorios en Fideicomiso, aprobada por la Asamblea General el 2 de Diciembre de 1950 (A/1613),

Teniendo en cuenta la importancia y complejidad del problema y la necesidad de un estudio e investigación completos y detallados antes de llegar a conclusiones apropiadas,

El Consejo Fiduciario

1. Decide establecer una comisión integrada por China, la República Dominicana, Francia, Tailandia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América para estudiar las normas, leyes y sistemas que en los territorios en fideicomiso se relacionan con  
/la tierra,

la tierra, su utilización y su enagenación, tomando en consideración las necesidades presentes y futuras de los habitantes nativos desde el punto de vista de los fines básicos del Sistema Internacional de Administración Fiduciaria, según estipula el Artículo 76 de la Carta, y las necesidades económicas de dichos territorios en lo futuro, así como las consecuencias sociales y económicas de la transferencia de tierras a habitantes no nativos;

2. Autoriza a la Comisión para obtener cualquier información necesaria de las Autoridades Administradoras u otras fuentes, y a que, con ese fin, solicite la cooperación de las Autoridades Administradoras siempre que sea necesario;

3. Pide al Comité que presente al Consejo de Administración Fiduciaria un informe de su adelanto antes de terminar su siguiente sesión. <sup>1/</sup>